

**SECRETARIA.** Agosto 19 de 2021. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular 2018 00370 00, se encuentra pendiente decidir su terminación por pago total de la obligación. Pasa a Despacho

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**

Secretario Ad Hoc

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandada: María Nilda Quintero Rondón  
Radicación: 17380 40 89 005 2018 00370 00  
Interlocutorio: 732

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada Caldas agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandada **MARIA NILSA QUINTERO RONDON** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago del 10 de septiembre de 2018.

Para resolver la solicitud favorablemente el Juzgado dará aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso que dice: "*si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado judicial con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*".

Con base en la norma citada, se declarará terminado este proceso ejecutivo singular, y se dispondrá el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de cuentas bancarias de la demandada.
- Embargo de remanentes en el proceso 2017-00137 adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda, Tolima.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2017 00370 00** donde aparece como demandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y demandada **MARIA NILSA QUINTERO RONDON** por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en el embargo de las cuentas bancarias de la demandada, y embargo de remanentes en el proceso 2017-00137-00 adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda, Tolima. Por secretaría se expedirán los oficios pertinentes.

**TERCERO: ARCHIVAR** de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2018 00370 00.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

